



Resolución Ministerial N° 0135-2007-ED

Lima, 28 MAR. 2007

Visto, el Informe N° 0016-2007-ME/SG-OGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N° 0345-2007-ME/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación convocó a la Licitación Pública por Proceso de Selección Abreviado N° 0001-2007-ED/UE-109: "Adquisición y Distribución de Generador de Corriente Eléctrica", el mismo que tiene como ítem N° 1: "Adquisición de Generador de Corriente, incluye distribución", con un valor referencial de S/ 1'597,890.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y 00/1000 Nuevos Soles), por 3000 unidades;

Que, luego de la evaluación y calificación correspondientes, se adjudicó la Buena Pro del citado proceso de selección a la empresa Steel Industry S.A.C. y, posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2007, se formalizó la suscripción del Contrato de Adquisición de Bienes N° 0026-2007-ME/SG-OGA-UA entre dicha empresa y el Ministerio de Educación con el objeto antes señalado, por un precio total de S/. 1'757,010.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Diez y 00/100 Nuevos Soles), vale decir, a un precio unitario de S/. 585.67 (Quinientos Ochenta y Cinco y 67/100 Nuevos Soles) por un total 3000 Generadores;

Que, a través del Informe N° 0016-2007-ME/SG-OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento informa que, con motivo de la fiscalización posterior normada en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se llevaron a cabo diversas acciones y diligencias a fin de verificar la idoneidad técnica de los bienes ofertados por el contratista y, adicionalmente que, a través del Área de Estudio de Mercado, se evaluó la propuesta económica presentada, en relación a bienes similares ofrecidos en el mercado;

Que, efectuando una simple comparación del precio unitario adjudicado de S/. 585.67 (Quinientos Ochenta y Cinco y 67/100 Nuevos Soles) y el total adjudicado de S/. 1'757,010.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Diez y 00/100 Nuevos Soles); con relación a los precios estimados en la indagación reseñada, los cuales ascienden a las



sumas de: S/. 211.42 (Doscientos Once y 42/100 Nuevos Soles) —precio unitario incluido el transporte a destino, costo estimado de utilidad y margen de comercialización e IGV— y S/. 634,260.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) —precio total incluido el transporte a destino, costo estimado de utilidad y margen de comercialización e IGV—; se advierte que entre los precios de mercado y los precios del Contrato de Adquisición de Bienes N° 0026-2007-ME/SG-OGA-UA existe una desproporción superior a las dos terceras partes a favor del Contratista;



Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera nacional, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad;



Que, siendo la austeridad y racionalidad en el gasto público una de las principales políticas establecidas en el presente gobierno, el Ministerio de Educación en cumplimiento de los lineamientos antes mencionados, ha establecido, como parte de su política institucional, el disponer todas las medidas administrativas necesarias orientadas a preservar la austeridad y racionalidad en el gasto público que genere la adquisición de bienes y servicios en el Sector Educación, de modo tal que la utilización de los recursos institucionales se desarrolle en la forma más eficiente y racional posible, en el marco de una austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los mismos;



Que, en consideración de lo antes mencionado, deviene en prioritario para el MED que en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo en el Sector Educación primen los Principios de Economía y Eficiencia regulados en el artículo 3° de la TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, los mismos que garantizan que en toda adquisición o contratación se aplicarán los criterios de austeridad y ahorro en el uso de los recursos; y que los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de precio, entre otros; respectivamente;

Que, si bien el citado Contrato de Adquisición de Bienes N° 0026-2007-ME/SG-OGA-UA se rige por la normativa especial vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, también le resulta aplicable el Código Civil de forma supletoria, en las materias que no se encuentren expresamente reguladas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1447 y 1448 del Código Civil, en el presente caso se han lesionado los intereses del Ministerio de Educación al celebrarse el Contrato de Adquisición de Bienes



Resolución Ministerial N° 0135-2007-ED

N° 0026-2007-ME/SG-OGA-UA, en tanto la desproporción de precios antes anotada hace presumir del aprovechamiento del Contratista;



Que, en ese sentido, las causas que originan la lesión en contra del Ministerio de Educación se encontraban presentes al momento de su suscripción, por lo que se debe proceder a rescindir el Contrato de Adquisición de Bienes N° 0026-2007-ME/SG-OGA-UA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s 006-2006-ED, 083-2004-PCM y 084-2004-PCM y el Código Civil;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Rescindir el Contrato de Adquisición de Bienes N° 0026-2007-ME/SG-OGA-UA, por causal de lesión debidamente acreditada en perjuicio del Contratante, el Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Comunicar a la empresa Steel Industry S.A.C. el contenido de la presente Resolución por conducto notarial.

Artículo 3°.- La presente Resolución debe publicarse en el SEACE al día siguiente de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación